

JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San Cristóbal, Medellín, Primero (1) de junio de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2019-00780

A través de escrito visible a folios 28 del Cuaderno principal, la parte ejecutante en este proceso presentó liquidación del crédito, la que una vez revisada por la Secretaría del Despacho se encontró que no estaba actualizada.

Por lo anterior, se procederá a re liquidar el crédito, la cual se efectuará hasta el día 27 de mayo de 2020, quedando con un saldo de capital, más intereses de plazo y de mora adeudados, por la suma de: \$ 34.777.057,18. Liquidación que se anexa al presente auto.

En los anteriores términos quedará modificada y aprobada la liquidación del crédito (Artículo 446 del C.G.P, numeral 3°).

NOTIFIQUESE

MARTHA INÉS ORJUELA MUÑOZ
Juez

JERC.

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 44 fijado hoy 02/06/2020 en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.
[Signature]
El secretario